



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Clínica de La Mujer en contra de Comparta EPS, se presentó escrito suscrito por el extremo activo, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

El Artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, la petición fue presentada por el apoderado que contaba poder para recibir, la cual además fue coadyuvada por el representante legal de la Clínica de La Mujer, manifestando que se efectuó el pago de la obligación, y en virtud de ello, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, circunstancia que se encuadra dentro de la norma antes citada, por consiguiente, el Juzgado Primero Civil del Circuito.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por la Clínica de La Mujer

contra Comparta EPS, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron para dar inicio a esta acción, entréguese a la parte ejecutada, con la constancia de haber sido cancelada la obligación que de ellos se derivan.

TERCERO: Levántense la medida cautelar que se decretaron en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mónica' being more prominent than the last name.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza